

# **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**

**CÁMARA NACIONAL DE  
COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO  
DE PACHUCA.**

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE  
HIDALGO**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA**, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**CANACO SERVYTUR PACHUCA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN JESUS BRAVO AGUILERA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO**, EN LO SUCESIVO EL “**ITSOEH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “CANACO SERVYTUR PACHUCA”

**I.1.-QUE ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA** por la leyes mexicanas como se acredita con la escritura pública Núm., 19,333 de fecha 18 de Septiembre de 2007, en donde mediante acta constitutiva se establece estatutos, bajo los cuales se rige dicho organismo y fue pasada ante la FE PUBLICA del Lic. José Alfredo Sepúlveda Fallad, Notario Público No 4 con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el Número 1888, el día 24 de Septiembre de 2007, y se protocoliza ante notario público titular número tres Gerardo Martínez Martínez, el 12 de Abril de 2018, con escritura pública número 76,816, asentada en el folio número 338,818, que integra el libro número 320, protocolizando el “**ACTA DE LA 80 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE AFILIADOS**”, la elección de Presidente, recayendo la responsabilidad en el **DR. JUAN JESÚS BRAVO AGUILERA**, quien tiene capacidad legal y jurídica para contratar en su calidad de **Presidente**, cuyas facultades no han sido renovadas o limitadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.

I.2.- Que tiene como objeto fungir como representante, defensor y promotor de los intereses del sector **COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DEL ESTADO DE HIDALGO**, promoviendo eficientemente mejores condiciones para la actividad comercial de la región, ya que ésta representa una de las actividades importantes de la economía local.

I.3.- Que el **DR. JUAN JESÚS BRAVO AGUILERA**, en su calidad de Representante legal, cuenta con las facultades para celebrar el presente documento conforme a los poderes otorgados en el instrumento Notarial ya descrito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades otorgadas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna a la fecha.

I.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes, con clave CNC 1709259T9 asignado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.5.- Que para los efectos de éste **Convenio** señala como su domicilio legal, el ubicado en **Blvd. Valle de San Javier No 100 Fraccionamiento Valle de San Javier, Pachuca, Hidalgo**.

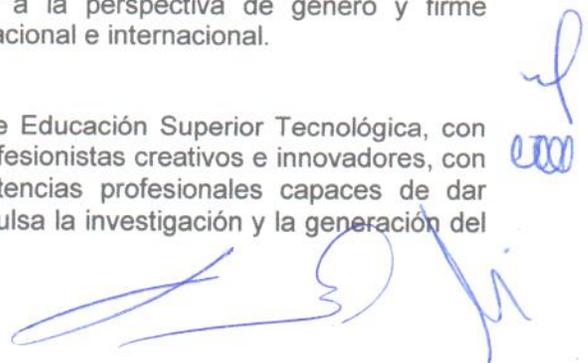
## II.- DECLARA, "ITSOEH.

II.1.- Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II.2.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.

II.3.- Que tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

II.4.- Que tiene como misión ser un Institución de Educación Superior Tecnológica, con Programas Educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del



desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

II.5.- Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olgúin, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 19 y Fracción IV, IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

II.6.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

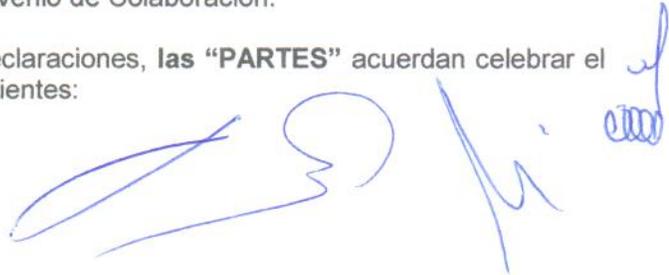
### III.- “LAS PARTES”

III.1.- Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que el mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2.- Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio, y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

III.3.- Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su conocimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO. -

El objeto del presente Convenio, es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, Asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, proyectos de beneficio social en los campos afines de interés para las “PARTES”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

### SEGUNDA. ALCANCES. -

Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

#### A.- Formación y especificación de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes del “ITSOEH” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en **CANACO SERVYTUR PACHUCA**, en proyectos, derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen, para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las “PARTES”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

#### B.- Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científica-tecnológica en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

#### C.- Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos

- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país,
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

#### D.- Intercambio de información.

Las "PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materia de interés mutuo, que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía frente a terceros.

#### E.- Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las "PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

#### F.- Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las "PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

### TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las "PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallara con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES". Las actividades de los convenios específicos derivados de este deberán de considerar de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o públicas.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones. -
3. Monto del Proyecto. - Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del "ITSOEH", asignación de recursos, participación de personal responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de **CANACO SERVYTUR PACHUCA**, asignación de recursos, participación de personal, responsabilidad y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de Actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.

9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"PARTES"**

#### CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades prevista en las clausulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionas los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

#### QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por los titulares de las siguientes áreas:

1. Por el **"ITSOEH"**, la Dirección Académica.
2. Por **"CANACO SERVYTUR PACHUCA"**, el área de Recursos Financieros.

Los titulares de las áreas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, Vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta comisión tendrá las siguientes atribuciones.

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.



- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

#### **SEXTA. - RELACION LABORAL.**

Queda entendido que el personal que cada de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrato, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"ITSOEH"** con **CANACO SERVYTUR PACHUCA**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patronos solidarios o sustitutos.

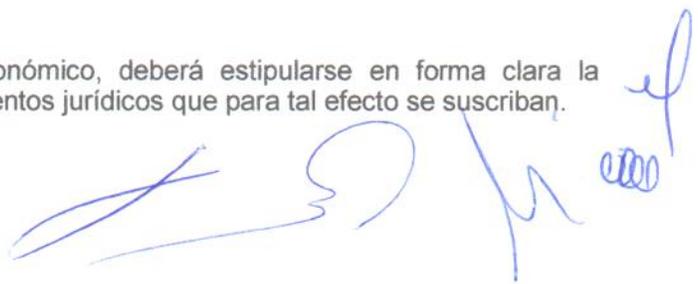
#### **SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

#### **OCTAVA. - PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.**

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"** otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrá utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.



#### **NOVENA. - VIGENCIA.**

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La Vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo que pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que la causa de fuerza mayor haya desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, sustituirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

### DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las "PARTES" Mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los asigntarios a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las "PARTES" en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR CANACO SERVYTUR PACHUCA

DR. JUAN JESÚS BRAVO AGUILERA  
PRESIDENTE

POR EL "ITSOEH."

MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN  
DIRECTORA GENERAL

### TESTIGOS

ING. JOSE CONCEPCIÓN DOMÍNGUEZ LOPEZ  
DIRECTOR ACADÉMICO.

LIC. CRISOL DE PAZ MARTÍNEZ GARCIA.  
SUBDIRECTORA DE VINCULACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS.

C.P. JORGE HERNANDEZ GALLARDO.   
RECURSOS FINANCIEROS DE CANACO SERVYTUR PACHUCA.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y TECNOLOGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y, POR OTRA PARTE, CAMARA NACIONAL DE COMERCIO SERVICIOS Y TURISMO DE PACHUCA, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2018 CONSTANTE EN 11 FOJAS UTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCANCE DEL DOCUMENTO.

